

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2015

PROCESO DE SELECCIÓN: BASES

3 TÉCNICOS PARA LAS AREAS DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A EMPRESAS

BASES REGULADORAS, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE LA OFERTA DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE 2015, AL AMPARO DE LA AYUDA DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO PARA LAS ACCIONES LOCALES DE FOMENTO DE EMPLEO DEL EJERCICIO DE 2015.

La Mancomunidad Urola Kosta contratará a 10 personas dentro del programa de acciones de fomento de empleo de 2015, entre los cuales están los 3 puestos objeto de estas bases: 1 técnico/a para el área de Medio Ambiente y 2 técnicos/as para el área de Servicios a Empresas.

La Mancomunidad Urola Kosta ha recibido una ayuda por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para desarrollar acciones locales de fomento del empleo (Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 25 de marzo de 2015, BOPV de fecha 31-03-2015; nº de expediente R/15/LPE-47G).

El proyecto aprobado recoge diversas actuaciones para el fomento del empleo, entre las que se incluyen las contrataciones objeto de estas bases.

La presente oferta de empleo cumplirá todos los requisitos establecidos al efecto en la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 25 de marzo de 2015 (BOPV de fecha 31-03-201510), entre otros los siguientes:

- Al menos un 30% del conjunto de las contrataciones ha de ser con personas titulares de la renta de garantía de ingresos (RGI).
- Al menos el 40% de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.
- Al menos el 15% de las personas a contratar deberán ser personas mayores de 55 años.

Los fondos públicos destinados a las contrataciones directas del programa de fomento de empleo de 2015 ascienden a 168.738,49 euros, de los cuales 125.000,00 euros serán financiados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y 43.738,49 euros por la Mancomunidad Urola Kosta.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de fomento de empleo tiene por objeto aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

2. OFERTA DE EMPLEO: PUESTOS

1 técnico/a de Medio Ambiente y 2 técnicos/as para el área de Servicios a Empresa

- Relación laboral: funcionario interino
- Convenio a aplicar: Convenio del personal de la Mancomunidad
- Fecha prevista de inicio: noviembre de 2015

Puestos ofertados:

Técnico/a de medio ambiente: 1

- Duración y jornada: 6 meses a jornada completa.
- Funciones: recogida y tratamiento de datos de las recogidas de residuos.
- Retribuciones: nivel 12,5

Técnico/a del área de empresas: 2

- Duración y jornada: 6 meses a jornada completa.
- Funciones: actualización y mantenimiento de la base de datos de las empresas de la comarca y desarrollo del sistema de actualización de los mismos.
- Retribuciones: nivel 12,5

3. GESTIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO: REQUISITOS, SOLICITUDES Y ADMISIÓN

A continuación se señalan los requisitos para participar en la oferta de empleo y la forma y plazos para presentar las solicitudes:

3.1. Requisitos generales

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad a la publicación de la oferta de empleo, los siguientes requisitos generales:

- a) Ostentar la ciudadanía de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Haber cumplido los dieciséis 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar inscrito en situación de alta como desempleado/a en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la fecha de publicación de la oferta de empleo.
- d) Estar empadronado en Aia, Getaria, Orío, Zarautz o Zumaia, en la fecha de publicación de la oferta de empleo.
- e) Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de los puestos. Este extremo habrán de acreditarlo en su momento los/las aspirantes propuestos/as.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad/incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.
- h) Estar en posesión (o haber abonado los derechos para su recepción) del título académico que se exija, en su caso, para cada puesto ofertado:
 - Técnico/a medio ambiente: grado universitario en Ciencias Medioambientales, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica (o similar equivalente).
 - Técnico/a empresas: grado universitario en Ciencias Empresariales, Ciencias Económicas, Humanidades empresa, Marketing empresa (o similar equivalente).
- i) Estar en posesión del título acreditativo del perfil lingüístico que se exija, en su caso, para cada puesto ofertado.
 - Técnico/a medio ambiente: perfil lingüístico 3 (o equivalente).
 - Técnico/a empresas: perfil lingüístico 3 (o equivalente).

3.2. Requisitos específicos

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales del apartado anterior, uno de los dos requisitos siguientes:

3.2.1. Ser persona perceptora titular de la renta de garantía de ingresos (RGI).

3.2.2. O, pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Menores o iguales de 35 años.
- Personas mayores de 45 que lleven inscritas como demandantes de empleo en situación de desempleo al menos 6 meses.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración a aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y que han mantenido un periodo de inscripción de al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
 - Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de

aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.

- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la CAPV.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquéllas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

3.3. Publicación y gestión de la oferta de empleo

La oferta de empleo objeto de estas bases se publicará en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en la web de la Mancomunidad Urola Kosta. Asimismo, la oferta será gestionada por la Mancomunidad Urola Kosta (organismo colaborador de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

3.4. Presentación de solicitudes y documentación

Las personas que deseen participar en el proceso de selección deben presentar la solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- La solicitud debidamente cumplimentada, de acuerdo al Anexo I de estas bases.
- Fotocopia DNI.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de empadronamiento (máximo 1 mes de antelación).
- Fotocopia del título académico exigido en cada caso.
- Fotocopia del certificado o título acreditativo del perfil lingüístico exigido en cada caso.
- Certificado de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que certifique que la persona interesada está inscrita en Lanbide en situación de alta como desempleada.
- La comprobación del cumplimiento de las condiciones del apartado 3.2 de estas bases se realizará directamente por la Mancomunidad, a través de su Servicio de Orientación, por lo que no hay que acreditarlos documentalmente. Para ello, la persona solicitante deberá dar su consentimiento en la casilla correspondiente de la solicitud (de no hacerlo así, deberá de acreditar esos datos mediante certificados).
- Documentos acreditativos y certificados de los méritos a valorar en la fase de valoración de méritos, entre otros: la vida laboral y los certificados de empresa que acrediten la experiencia laboral previa; y los certificados de los cursos de formación.

La documentación ha de presentarse en la siguiente dirección: Urola Kostako Udal Elkartea, Registro de Entrada (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz).

Podrán presentarse fotocopias simples de los documentos acreditativos. No obstante, antes de la designación se presentarán las fotocopias compulsadas correspondientes.

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo comenzará el día de publicación de la oferta de empleo en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en la web de la Mancomunidad y **finalizará el día 2 de octubre a las 14:00 horas.**

3.5. Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el periodo de presentar la documentación señalada, la Mancomunidad publicará (en su tablón de anuncios y en su página web, www.urolakosta.org, la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos (señalando los motivos de la exclusión). Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los errores o presentar los documentos requeridos, tras lo cual se publicará la relación definitiva.

4. EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Mancomunidad desarrollará el siguiente proceso de selección con las personas aspirantes admitidas:

4.1. El proceso de selección

El proceso selectivo contará con dos fases: por un lado, la valoración o el concurso de los méritos y, por otro lado, la entrevista.

No obstante, tomando en consideración los requisitos técnicos de los proyectos y las competencias asociadas al perfil de las plazas a cubrir, el Tribunal Calificador podrá, en su caso, acordar la realización de uno o varios ejercicios teóricos o prácticos en los puestos en que lo crea necesario. En ese caso, el (los) ejercicio(s) que en su caso acuerde el tribunal, atenderá a lo establecido en este apartado:

- El valor máximo de la puntuación del ejercicio o ejercicios no podrá exceder del 50% de la suma de los valores máximos de la entrevista y de la valoración de los méritos.
- El ejercicio o ejercicios serán obligatorios y excluyentes.
- Se realizarán con anterioridad a la entrevista.
- El Tribunal podrá convocar el ejercicio y la entrevista para el mismo día. En ese caso la entrevista será calificada con posterioridad a la aprobación de la calificación del ejercicio, siendo excluidas las personas que no superen el ejercicio.

4.1.1. Valoración de méritos

La puntuación máxima a lograr en el concurso será de 20 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

- 4.1.1.1. Experiencia profesional en puestos cuyas funciones estén directamente relacionados con las acciones y funciones del puesto ofertado (según la definición de las funciones descrita en el apartado "2. Oferta de empleo: puestos" de estas bases): Se valorará con 0,25 puntos por mes trabajado (los meses incompletos se valoraran de forma proporcional). En este apartado se podrá lograr un máximo de 8 puntos.

- 4.1.1.2. Experiencia profesional en funciones y competencias relacionadas indirectamente con las acciones y funciones del puesto ofertado (según la definición de las funciones descrita en el apartado “2. Oferta de empleo: puestos” de estas bases): Se valorará con 0,15 puntos por mes trabajado (los meses incompletos se valorarán de forma proporcional). En este apartado se podrá lograr un máximo de 6 puntos.

El Tribunal establecerá los criterios para valorar la similitud de la experiencia alegada con respecto a los criterios anteriores. Asimismo, el Tribunal fijará los factores de corrección que estime oportunos, tanto con respecto al valor a atribuir por cada mes, como con respecto a la puntuación máxima a obtener.

- 4.1.1.3. Formación: la formación complementaria, títulos académicos, jornadas, cursos, etc. que tengan relación con las funciones y actuaciones definidas en el apartado “2. Oferta de empleo: puestos” de estas bases. La formación será valorada hasta un máximo de 6 puntos, con los máximos parciales que se detallan a continuación:
- 1 punto por cada curso de 250 horas o más, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 0,5 puntos por cada curso, jornada o equivalente de entre 100 y 249 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 0,25 puntos por cada curso, jornada o equivalente de entre 20 y 999 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando los cursos, postgrados, títulos o equivalentes que se acrediten en cada uno de los tres apartados que se han subdividido superen el máximo previsto para dicho apartado, serán contabilizados en el apartado siguiente.

No se valorarán los méritos que no se aleguen en la instancia y no se acrediten debidamente.

Para la acreditación de la experiencia profesional se presentarán la vida laboral y los certificados de empresa. Los certificados de empresa deben señalar la siguiente información: denominación del puesto, duración y tipo de jornada del contrato y las funciones desarrolladas. En caso de no poseer el certificado de empresa podrá tener validez el contrato de trabajo, siempre que en el mismo se especifiquen las funciones del puesto.

En el caso de la experiencia profesional en régimen de autónomos se presentarán: la vida laboral, el alta de autónomos con su consiguiente epígrafe y la acreditación de los servicios prestados (facturas, certificados de los clientes, etc.).

De los documentos acreditativos de la experiencia laboral se deberá deducir de forma clara y concreta la duración del contrato y las tareas propias del puesto desempeñado. De no ser así no se valorará.

Asimismo, los certificados de los méritos de formación alegados señalarán su título, contenido y duración. De no ser así no serán valorados.

En caso de que el Tribunal lo estime necesario, podrá solicitar documentación complementaria o realizar los trámites acreditativos correspondientes para esclarecer los términos de los documentos acreditativos de la experiencia laboral y de la formación presentadas.

El Tribunal, tras la valoración de los méritos, aprobará y publicará los resultados provisionales de dicha valoración. Las personas aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones. En el caso de que no hubiera ninguna reclamación, los resultados provisionales devendrán definitivos, sin necesidad de ningún acuerdo. Si se presenta alguna reclamación se resolverá y se publicarán los resultados definitivos (en la web de la Mancomunidad).

Finalizada la fase de la valoración de los méritos, el Tribunal podrá limitar el número de personas aspirantes que pasen a la fase de la entrevista (o, en su caso, a la fase de los ejercicios), atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos, en cuyo caso se realizarán entrevistas, como mínimo, a 3 personas aspirantes por cada puesto a cubrir. No obstante, si el Tribunal opta por limitar el número de aspirantes, el corte de las personas a entrevistar no podrá realizarse entre personas aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación en la valoración de méritos.

4.1.2. Entrevista

En la entrevista se valorarán las características relacionadas con las funciones y responsabilidades del puesto en cuestión y tendrá una valoración máxima de 30 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superarla. La entrevista será obligatoria y eliminatoria.

La convocatoria (día, hora y lugar) para las entrevistas se hará público en la web de la Mancomunidad (única convocatoria).

4.1.3. Aplicación de los requisitos de Lanbide

Tras la suma de la puntuación obtenida en las fases valoración de méritos y en la entrevista, el Tribunal aplicará los requisitos establecidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y descritos en el preámbulo de estas bases:

- Al menos un 30% del conjunto de las contrataciones ha de ser con personas titulares de la renta de garantía de ingresos (RGI).
- Al menos el 40% de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.
- Al menos el 15% de las personas a contratar deberán ser personas mayores de 55 años

4.1.4. Resultados

Tras la aplicación de los requisitos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Tribunal aprobará y publicará los resultados provisionales, dando a las personas aspirantes un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, que deberán de presentarse por escrito en el registro de entrada de la Mancomunidad (Urdaneta bidea 6, Zarautz). En el caso de que no hubiera ninguna reclamación, los resultados provisionales devendrán definitivos, sin necesidad de ningún acuerdo. Si se presenta alguna reclamación se resolverá y se publicarán los resultados definitivos.

4.1.5. Resultado final y propuesta de designación

Tras agotar el plazo de presentación de reclamaciones y aprobados los resultados definitivos, el Tribunal remitirá a la Presidencia de la Mancomunidad los resultados definitivos y la propuesta de designación a favor de los/as candidatos/as de cada puesto de la oferta de empleo con mayor puntuación.

Asimismo, se propondrá la constitución de una bolsa de trabajo (ordenando a las personas candidatas de mayor a menor puntuación) para responder a las incidencias y bajas que puedan ocurrir en el transcurso del programa.

No obstante, con anterioridad a la designación de interinidad de las personas propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección. En caso de que una persona candidata no cumpla con los requisitos será excluido y se designará al candidato siguiente de la lista (siempre que cumpla los requisitos).

4.2. El Tribunal

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El responsable del servicio de Euskera y Comunicación de la Mancomunidad

Vocales:

La responsable del Departamento de Formación y Empleo.

La técnico del Servicio de Orientación de la Mancomunidad.

La técnico del Área de Empresas de la Mancomunidad.

La responsable del Servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad.

La técnico del Servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad

Secretaria: la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad.

Será función del tribunal desarrollar el proceso selectivo de acuerdo a las presentes bases. El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases y adoptar las resoluciones que estime pertinentes en todo aquello que no se establezca en las mismas, en consonancia con los criterios establecidos. Asimismo, el Tribunal podrá solicitar la asistencia de técnicos especializados en los aspectos y funciones de los puestos ofertados, al objeto de asesorar al Tribunal en aspectos y funciones concretas y determinadas.

5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO

Las comunicaciones y notificaciones de este proceso selectivo (relación de admitidos y excluidos, convocatoria de las entrevistas, resultados...) se publicarán en la página web de la Mancomunidad www.urolakosta.org (sección Ofertas de empleo).

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Urola Kosta incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de esta convocatoria al fichero de su titularidad denominado "Recursos humanos", regulado por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 4 de febrero de 2010, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad Urola Kosta.

Los datos podrán ser cedidos al organismo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, al objeto de justificar los fondos concedidos por la misma a la Mancomunidad para el desarrollo del programa de fomento de empleo.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido a la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz).

UROLA KOSTAKO UDAL ELKARTEA
Septiembre de 2015

SOLICITUD

Nombre y apellidos		Nº DNI
Dirección		Municipio
Tel.	Tel. móvil	E-mail

<input type="checkbox"/>	Técnico medio ambiente
<input type="checkbox"/>	Técnico área de empresas

Marque con una "X" la cuadrícula que está a la izquierda del proceso selectivo elegido

La persona abajo firmante, **DECLARA:**

- Que conoce y acepta sin salvedad alguna las bases que rigen la oferta de empleo del "Programa de Fomento de Empleo: técnicos" de 2015 de la Mancomunidad Urola Kosta.
- Que cumple los requisitos generales de la base 3.1 de la convocatoria.
- Que cumple el requisito específico siguiente de la base 3.2 de la convocatoria (marque la casilla):
 - Ser persona perceptora titular de la renta de garantía de ingresos (RGI).
 - Ser persona menor o igual de 35 años.
 - Ser persona mayor de 45 que lleva inscrita como demandante de empleo al menos 6 meses.
 - Ser persona mayor de 55 años.
 - Ser persona desempleada de larga duración.
 - Ser persona en riesgo de exclusión social.
- Se adjuntan a la presente solicitud las fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados, citados al dorso.
- Que da su consentimiento para el tratamiento automático de los datos personales aportados en la presente solicitud y su inclusión en el fichero correspondiente de la Mancomunidad, creado para tal fin de acuerdo a la legislación vigente, en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria.

Por ello, **SOLICITA a la Presidencia de la Mancomunidad Urola Kosta que acepte la presente solicitud para participar en el proceso selectivo arriba indicado.**

....., de de 2015
Firma

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos aportados mediante la presente solicitud pasarán a formar parte del fichero denominado "Recursos humanos", cuya titularidad es de la Mancomunidad Urola Kosta, y serán tratados de acuerdo a la tramitación administrativa que corresponda a su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la: Mancomunidad Urola Kosta, Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz (Gipuzkoa).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Se adjunta la siguiente documentación (marque la casilla correspondiente):

- DNI fotocopia.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de Lanbide, que acredita la inscripción en situación de alta como persona desempleada.
- Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del certificado del perfil lingüístico exigido en la convocatoria.
- Vida laboral.
- Documentación acreditativa de la formación a valorar.

MÉRITOS A VALORAR

Experiencia laboral

Administración / Empresa	Puesto	Inicio	Final

Formación

Impartido por (centro, universidad...)	Título del curso	Horas